



Comité de Ética de Plena inclusión

Consideraciones en torno al debate sobre la educación inclusiva

CONSIDERACIONES EN TORNO AL DEBATE SOBRE LA INCLUSIÓN EN EDUCACIÓN

Madrid, 22 de marzo de 2019. En los últimos meses se ha intensificado entre nosotros, con significativas repercusiones sociales, el debate en torno a la educación inclusiva, específicamente en personas con discapacidad intelectual. Como trasfondo, está el documento de Naciones Unidas “Informe de la investigación relacionada con España bajo el artículo 6 del Protocolo facultativo” sobre violaciones del artículo 24 (derecho a la educación) de la Convención, del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicado el 4 de junio de 2017. El Informe se hizo a partir de la solicitud de SOLCOM en 2014, acompañada de la correspondiente información, a la que se añadió la solicitud del CERMI en 2016. El debate lo ha espoleado la posibilidad de que se tomen medidas políticas relevantes acordes con él.

No está entre nuestras funciones, como Comité de Ética, hacer análisis o evaluaciones globales de la realidad de la educación inclusiva, ni ofrecer propuestas detalladas para su realización, pero sí aportar nuestra contribución, cuando surjan debates en torno a ella, exhortando a que sean tenidos en cuenta los criterios éticos, tanto en las dinámicas del debate como en sus objetivos, en este caso, el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad intelectual.

1. Ante cualquier debate que, como este, tiende a ser crispado, un primer criterio ético es aflojar la crispación tratando de tener una básica comprensión de la preocupación del otro, la que le hace estar a la defensiva, “poniéndonos en su piel”. Aplicándolo a nuestro tema:
 - Por un lado, debe comprenderse el susto, el miedo a quedar desamparadas y abandonadas, que puede suponer para un número relevante de personas con discapacidad y sus familias imaginar que, ya y para todos, se piense en tomar medidas en la línea de lo que pide el Informe: “eliminar la excepción de la educación segregada de estudiantes con discapacidades, tanto en unidades o aulas especiales dentro de la misma escuela como en centros de educación

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

especial”.

- Por otro lado, debe comprenderse también la preocupación de quienes alientan firmemente que se cumpla el derecho a la educación inclusiva definido en la Convención, ante esos sustos de las familias que son percibidos como resistencias contra la realización del derecho, como excusa para perpetuar la segregación.

Si se dan estos mutuos “ponerse en la piel del otro”, sentamos las bases para que las dimensiones emocionales del debate se resitúen éticamente y para que los diálogos argumentales sean posibles.

2. El segundo criterio ético básico para el debate es el de la veracidad: que quien debate se apoye honestamente la verdad de los hechos.
 - En relación con el Informe, ya sea que primariamente nos incomode o entusiasme, no debe ignorarse: a) que los deberes los propone para los Estados; b) que les reclama que las modificaciones legislativas necesarias estén acompañadas de su marco regulatorio, de asignaciones presupuestarias y de capacitaciones de los profesionales; c) que pide que haya planes adecuados para la implantación del sistema inclusivo, “con un punto de partida inicial, calendario y objetivos mensurables y medidas de supervisión y rectificación”.
 - Puede discutírsele al Informe la consideración de “segregada” y segregadora, sin más matices, que hace de la educación en aulas y centros educativos especiales. Pero entonces habrá que mostrar con hechos: a) que hay concreciones de ella con relevantes dimensiones de inclusión; b) que en las actuales circunstancias socio-políticas no tiene alternativas globales, aunque se den también concreciones positivas de educación inclusiva en los centros educativos ordinarios.
 - El más grave atentado a la veracidad se produce cuando acomodamos los hechos a nuestras convicciones o intereses, intencionalmente o porque nos guiamos por emociones no controladas. Desgraciadamente, constatamos que los bulos (la posverdad, las fake news) también se están dando en este debate.

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

3. Esto último nos lleva al tercer criterio, el de la honestidad moral en la argumentación.
 - Esta es objetivamente deshonesto cuando, se tenga la postura que se tenga, se apoya en bulos, en medias verdades deformadoras, en ejemplos que son identificados con la realidad global cuando solo son algunas de sus expresiones, en emociones que sustituyen las argumentaciones, en manipulaciones o parcializaciones de la argumentación del otro, en ocultamientos de intereses particulares bajo capa del interés general, en argumentos que evitan enfrentarse a la complejidad de los objetivos de la educación inclusiva, etc.
 - Son condiciones para la honestidad argumental: a) contemplar sinceramente la posibilidad de dejarse convencer por el otro, aunque no necesariamente tenga que suceder; b) estar abierto a ella con la escucha real de él, incluso discerniendo lo que en él son vivencias y consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta de las que deben ser rechazadas; c) no concebir el debate como combate en el que hay ganadores y perdedores, sino como proceso, que puede ser doloroso, en el que intentar en lo posible llegar a conclusiones que son fruto del aprendizaje compartido, de modo tal que el no lograrlo se perciba como fracaso.
4. El cuarto criterio, ya sugerido, tiene que ver con las emociones. En todo debate polémico, como es este, están presentes las emociones.
 - No se trata de proponerse que no estén: la argumentación puramente racional no existe, y si existiera, no sería motivadora; y las emociones, aunque pueden dañarlo todo, además de motivar, tienen dimensiones cognitivas muy relevantes para el tema que nos ocupa. De lo que se trata es, pues, de fomentar, en nosotros y en los otros, emociones morales positivas que sustenten las convicciones, las solidaridades, también, especialmente, las confrontaciones. Podemos y debemos indignarnos ante hechos y propuestas que consideramos que suponen quebranto de la dignidad de las personas con discapacidad intelectual, pero siempre con el trasfondo del sentimiento de respeto debido a quienes las formulan.

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

- Todo esto se quebranta cuando se estimula expresamente, a través de la retórica correspondiente, la confrontación cruda, pura, emocionalmente cargada. Algo en lo que a veces caemos en este debate. Además de contradecir la emocionalidad moral, ello va en contra del bien del conjunto de las personas con discapacidad intelectual.
 - En esta cuestión, es muy importante el uso correcto de las vías para la argumentación hoy más utilizadas: los tuits y mensajes cortos de wasap, y los vídeos. Hay que prevenirse de sus derivas negativas: en los primeros, la simplificación al límite de la argumentación y la crítica del adversario, así como de la expresión emocional; en los segundos, la potenciación desequilibrada y potencialmente manipulable de lo emocional a partir de imágenes y testimonios. Además, y volviendo a la cuestión de la veracidad, estas vías de comunicación no es que nos hayan hecho más mendaces, es que han potenciado exponencialmente las posibilidades de difusión de la mendacidad. Sin ignorar los beneficios de ellas, tenemos que encontrar espacios y lugares en los que la argumentación más amplia y sosegada, única capaz de afrontar la complejidad de la educación inclusiva en un diálogo compartido, sea posible.
5. Pasando ya a cuestiones relacionadas con la educación inclusiva de todas las personas, consideramos que la ética avala que sea asumida como derecho, tal como se propone en la Convención a favor de las personas con discapacidad. No vivir la inclusión educativa es estar excluido, marginado. Lo cual supone un no reconocimiento de la igual dignidad intangible de todos.
- Ello implica que la inclusión no debe ser vista como “principio inspirador” de las políticas públicas, abierto al discernimiento libre de estas, por parte de los Estados, respecto a los modos e intensidad de su aplicación, sino como derecho exigible. Se comprende, desde aquí, la postura que enfatiza la necesidad urgente de su implantación generalizada.
 - Pero, a su vez, esta implantación debe hacerse en tiempos y en modos tales que no quiebren en la práctica esa dignidad de las personas con discapacidad

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

intelectual. No debe ignorarse la posibilidad de iniciativas que, siendo inclusivas en sus formas más externas, pueden ser en realidad marginadoras, excluyentes. Se comprenden desde aquí los temores de quienes proponen que no se desmantelen los centros de educación especial sin que las alternativas en los centros educativos ordinarios sean realmente inclusivas, esto es, acaben siendo mejores para las personas que la de estar en centros de educación especial. Es una exigencia totalmente legítima.

- Desde el punto de vista ético está aquí en juego la clásica tensión entre principios y consecuencias de su aplicación. Defendemos la relevancia de los primeros, aquí en forma de derecho a la inclusión, pero asumiendo que hay que aplicarlos teniendo en cuenta las circunstancias y las consecuencias.
6. Teniendo presente la situación de España, en lo que se refiere a los tiempos, esto pide tomarse los tiempos prudencialmente necesarios, ni más ni menos, para que la educación inclusiva pueda ir asentándose progresivamente en España con las garantías antedichas para las personas con discapacidad intelectual.
- Se impone, por tanto, ese plan público al que se refiere el Informe, acompañado de las legislaciones, recursos, formación profesional y transformación de los centros ordinarios que se precisen.
 - De acuerdo al criterio ético de participación cívica, ello debe hacerse contando con la participación de las diversas organizaciones representativas de las personas con discapacidad, que, a su vez, deberán dar voz y espacios para el diálogo a las propias personas con discapacidad intelectual y sus familias.
7. Antes de pasar a considerar los modos de avanzar en la educación inclusiva, es muy importante en nuestro contexto reconocer los logros educativos relevantes con personas con discapacidad intelectual que se han dado y se dan en un número importante de centros de educación especial, siendo, por supuesto, conscientes de que también se dan graves limitaciones con las que hay que acabar. No solo porque es de justicia reconocerlo, sino porque nos aportan un gran bagaje con el que avanzar hacia la inclusión. Lo mismo cabría decir de centros ordinarios de educación que han hecho experiencias de inclusión muy valiosas, sabiendo que también en ellos las hay negativas para las personas con discapacidad intelectual, excluyentes aunque sean denominadas inclusivas.

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

Centrándonos aquí en los centros de educación especial, por afectar más directamente al ámbito de referencia para nuestro Comité de Ética, hay que resaltar sus logros en la especialización de la atención a las necesidades específicas de las personas (fisioterapia, logoterapia, etc.), tratando de garantizar que no supongan costes añadidos para las familias; logros, también, en la cada vez mayor personalización de la atención; generación de espacios seguros para las personas; promoción de iniciativas de proyección hacia el exterior, como constituir tandems entre el centro de educación especial y un centro ordinario de cara a determinadas actividades compartidas; etc. Todos estos logros son dimensiones de la educación inclusiva, aunque hay que ser conscientes de que esta reclama más, además en un marco de presencia educativa convivencial de los diferentes que exprese la diversidad social existente, algo que se convierte en factor educativo para todos. Sin que, con todo, se deba caer en el error de identificar con la inclusión la mera presencia-integración de la diversidad social en los centros.

8. Lo que acabamos de señalar no apunta a evaluar globalmente los centros de educación especial, tarea que no nos corresponde. Persigue fundamentar una guía para avanzar hacia la inclusión educativa que nos parece acorde con criterios éticos como: respeto a las personas afectadas, participación, encarnación de los principios en la realidad, reconocimiento de lo ya realizado que se ha mostrado positivo, etc. Definimos esta guía del siguiente modo:
 - A las iniciativas de los poderes públicos a las que hace referencia el Informe, habría que añadir las iniciativas sociales, imbricándolas.
 - De cara a las segundas, en las que nos centramos, habría que evitar hablar de “centros especiales = segregados = a ser cerrados” y de “centros ordinarios = potencialmente inclusivos”, para hablar de centros que apuestan por la inclusión y la realizan en lo que pueden desde su realidad (y con los recursos que reciben), y centros que la ignoran o, incluso, son de hecho hostiles a ella; animando a la vez a estos segundos a ir apuntándose al bloque de los primeros.
 - El soporte social para la inclusión vendría así tanto de centros de educación especial como de centros educativos ordinarios, buscando una coordinación

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

entre ellos: los segundos asumiendo experiencias ya logradas en los primeros y los primeros abriéndose a la posibilidad de ir derivando hacia su conversión en centros ordinarios, sin perder los logros inclusivos obtenidos como centros de educación especial.

- Estos procesos piden transformaciones importantes en la concepción de la educación en los profesionales, las familias y la sociedad en general, que afecten tanto a quienes están situados en la tradición de centros de educación especial como en la tradición de centros ordinarios. Siempre sobre la base de que la educación inclusiva beneficia a todos.
 - Sería la expansión públicamente amparada de estos centros, con recursos suficientes, con educadores cualificados para la educación en y para la diversidad, con apoyos de especialistas cuando se precisen y para quienes se precisen –sin sobrecostes para las familias-, con “ajustes razonables en función de las necesidades individuales y los apoyos personalizados y efectivos” (como dice la Convención), la que iría expresando y realizando una educación inclusiva efectivamente adecuada a la realidad de las personas, no meramente forzada por principios éticos o derechos proclamados.
9. Sería también dentro de estos procesos donde habría que discernir una cuestión delicada, pero que no cabe ignorar. La diversidad interna respecto a capacidades dentro del colectivo de personas con discapacidad intelectual es muy elevada en sí, y muy superior a la que se da dentro de los otros colectivos de la discapacidad. En ella hay personas con una notable o gran fragilización de su potencial de autodeterminación que no podemos ignorar por respeto a ellas; personas en las que su condición de dignidad brilla de modo especial, y que nos recuerdan que los humanos no nos reducimos a la autonomía sino que somos variablemente interdependientes en nuestras dependencias e independencias, siendo en la calidad de la acogida de esa interdependencia en donde expresamos nuestra grandeza moral.

Pues bien, en la solidaridad con ellas, sabiendo que en medida decisiva seremos sus representantes, nos tocará preguntarnos, desde la experiencia, si la educación inclusiva para ellas se tiene que realizar en centros ordinarios de educación sin presencia de unidades o aulas especiales en ellos, como se reclama en el Informe, o en esos centros con unidades o aulas de educación especial relevantes, o en centros de educación especial que se mantendrían, con

Comunicado del Comité de Ética de Plena Inclusión

atención personalizada precisa y constante, que no sean guetos porque están abiertos de diferentes modos a conexiones empáticas con la sociedad. La idea, aquí, es que sea la experiencia y no el pre-juicio a favor de una aplicación rígida de los principios, la que guíe las decisiones. Existe, por supuesto, el riesgo de que esta consideración sea tomada como excusa para lograr la permanencia de centros especiales no necesarios. Pero no se puede combatir esta excusa instrumentalizando precisamente a las personas más vulnerables, impidiendo que estén en la situación mejor para ellas. Dada la importancia de esta cuestión, tanto la Administración educativa pública como las organizaciones e instituciones a favor de las personas con discapacidad, deberán vigilar con rigor la aplicación de este criterio.

Incluso en la circunstancia de que se muestre que se precisan centros especiales, habrá que defender que, así planteados, son la vía adecuada para la plena inclusión de las personas que los necesitan, dado que el baremo de esta inclusión, el criterio de su plenitud, lo marca la singularidad de la persona en su capacidad y su fragilidad, no un modelo estándar de lo que significa “socialmente incluido”, que supuestamente todos deberíamos alcanzar. Con esto, no se habrá seguido la literalidad de las pautas de la Convención, pero gracias a ello se habrá sido creativamente fiel a su aliento ético a favor de la plena inclusión de todas las personas.

Informe elaborado por el Comité de Ética

Ana Carratalá. Presidenta
Paulino Azúa
Bernardo Díaz
Xabier Etxeberría
M^a Jesús Goicoechea
Manolo López
Nines López
Antonio Naya
Raul Navarro